

CONDICIONES PARA LA CONCESION DE PUESTOS EN EL MERCADO DE BASERRITARRAS

A.- Respecto a los requisitos a cumplir los solicitantes.

1º.- Todo usuario de puesto en el mercado de baserritarras deberá cumplir:

A.- En venta ocasional.

Para productos de temporada, y alimentos no transformados.

a.- Ser vecino de la comarca de Ayala, incluido los municipios vizcaínos de Orduña, Orozco, Arakaldo y Arrankudiaga.

b.- Vender productos que sean de producción y elaboración propia

B.- En venta prolongada:

Para productos fuera de temporada, ó transformados. Además de los indicado,

c.- Ser titular de una explotación agropecuaria.

d.- Poseer la totalidad de su explotación agraria en los mencionados términos.

e.- Poseer carnet de manipulador de alimentos para venta de productos alimenticios transformados.

f.- Poseer número de Registro sanitario de aquellos productos alimenticios transformados que venda.

B.- Respecto a la solicitud de puesto

2º.-El nuevo interesado deberá presentar la siguiente documentación:

a.- Solicitud, en la que indicará:

A.- Para venta ocasional:

- Nombre y apellidos del peticionario/a , ó razón social en su caso.

- Número de D.N.I, ó C.I.F.

- Domicilio propio.

- Descripción de los artículos de venta.

- Descripción del puesto: lugar, superficie, etc.

- Descripción del horario y fechas de venta.

B.- Para venta prolongada:

Además de lo indicado en A).

- Número de Registro General de Sanidad (para productos alimenticios transformados)

- Nº de explotación agraria.

- Domicilio de la explotación.

b.- Documentación adjunta:

A.- Para venta ocasional.

- Fotocopia del D.N.I., ó C.I.F.

- Certificado de empadronamiento.

B.- Para venta prolongada.

Además de lo indicado en A):

- Tarjeta de explotación agropecuaria.

- 2 fotografías tamaño carnet de cada persona que va a estar en el puesto.

- Si tiene personas empleadas en esta actividad de venta, deberán aportar documentación de los mismos que demuestre la relación laboral

Además, caso de vender productos alimenticios transformados.

- Copia del certificado de Registro Sanitario de cada uno de los productos.

- Copia de la autorización sanitaria del establecimiento.

- Copia del carnet de manipulador de alimentos en vigor de cada una de las persona que va a permanecer en el puesto.

3º.- Para solicitar la renovación anual del uso de puesto se presentará la siguiente documentación .

- a.- Solicitud, en la que se expresará la intención de seguir con el puesto en las mismas condiciones. Caso de modificarse alguna, se hará mención a la misma en la solicitud.
- b.- Documentación adjunta:
 - 1.- General.
 - 2 fotografías tamaño carnet de cada persona que va a estar en el puesto.
 - 2.- Para vender productos alimenticios transformados.
 - Copia del certificado de Registro Sanitario de cada uno de los productos, si ha caducado.
 - Copia de la autorización sanitaria del establecimiento si ha caducado.
 - Copia del carnet de manipulador de alimentos, si ha caducado, de cada una de las persona que va a permanecer en el puesto.

C.- Respecto de la autorización de puesto.

4º.- Cumplidos los requisitos y trámites necesarios, y siempre y cuando se dispongan puestos libres que reúnan las condiciones solicitadas por el interesado, el Ayuntamiento otorgará autorización para establecimiento del puesto en cuestión, acompañado de una tarjeta para cada una de las personas autorizadas a realizar la venta.

Se otorgará un modelo de tarjeta para cada una de las modalidades de venta: ocasional, y prolongada.

5º.- La tarjeta será personal e intransferible, y estará permanente en lugar visible. Se mostrará especialmente a los agentes de la policía municipal que así lo requieran.

6º.- La concesión de venta ocasional, tendrá una duración máxima de dos meses. La concesión de venta prolongada tendrá vigencia máxima anual, caducando el 31 de Diciembre de cada año.

D.- Respecto del uso del puesto:

7º.- Toda persona ó entidad que ocupe un puesto en el mercado de baserritarras, deberá:

- a.- Disponer de la pertinente autorización municipal.
- b.- Cumplir los requisitos higiénico-sanitarios o de otra índole que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a los productos comercializados, y a las instalaciones.

8º.- Tras el uso del puesto, el interesado deberá de dejar el lugar en perfectas condiciones de seguridad, salubridad y ornato; clasificando todos los residuos generados, y depositándolos en las contenedores que a tal fin establezca el Ayuntamiento.

Para el resto de consideraciones se tendrá en cuenta la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante.

ANEXO: Respecto de condiciones Sanitarias de los puestos.

- * Deberán presentarse en refrigeración todos los productos que precisen frío, como queso fresco, morcillas, filetes de anchoa en salazón, etc.
- * Deberá presentarse protegido mediante vitrina, plástico, etc. El pastel vasco siempre que se haya fabricado con huevos pasteurizados.
- * Los quesos curados es aconsejable que se presenten envasados al vacío.
- * Todos los alimentos deben presentar su etiqueta, en la que figure: el número de Registro Sanitario, lote, fecha de fabricación y composición del producto.